



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

XI LEGISLATURA

Núm. 324

18 de septiembre de 2024

SUMARIO. Pág. 32315

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000006-13

Enmienda técnica presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en la Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

32318

PPL/000006-14

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

32319

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000039-02

Rechazo por el Pleno de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de despoblación, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 308, de 26 de julio de 2024.

32326

M/000078-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de juventud, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo



Páginas

Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 308, de 26 de julio de 2024.

32327

470. Propositiones No de Ley

PNL/000846-02

Rechazo por el Pleno de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, instando a la Junta de Castilla y León a establecer una bonificación del 100 % de la cuota tributaria de los impuestos de actos jurídicos documentados y de transmisiones patrimoniales para los supuestos contemplados en la línea de avales anunciada por el Gobierno de España, a reducir el tipo general del impuesto de actos jurídicos documentados al 0,5 % y a establecer una bonificación en la cuota del 100 % para compra de vivienda habitual; y a que inste al Gobierno de la Nación a modificar la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, a recuperar la deducción en el IRPF por inversión en vivienda habitual con préstamo hipotecario, a extender a todos los españoles la deducción en el IRPF por gastos de alquiler y a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

32328

PNL/001007-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar de manera inmediata el procedimiento para declarar Monte la Reina como Proyecto Regional de Ámbito Territorial, así como a la aprobación de un plan integral específico de actuación que comprenda a la provincia de Zamora y que, partiendo del proyecto de la base de Monte la Reina del Ejército de Tierra, programe todas las actuaciones necesarias en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Castilla y León para atender las necesidades de los profesionales del Ejército y de sus familias, así como de la población que el proyecto pueda atraer, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 29 de agosto de 2024.

32329

PNL/001017-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España que anule la supresión prevista de las paradas de autobús en 346 municipios de Castilla y León contenida en el nuevo mapa concesional de competencia estatal de transporte por autobús, así como una revisión de los efectos del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en lo



Páginas

relativo a las paradas de los corredores estatales del servicio de transporte de autobús para garantizar diversas cuestiones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 320, de 10 de septiembre de 2024. 32331

PNL/001018-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, manifestando su apoyo a cuantas iniciativas legales emprenda el Gobierno del Presidente Alfonso Fernández Mañueco en defensa de la igualdad entre todos los españoles y de los intereses de los castellanos y leoneses, e instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que solicite que no ponga en práctica el acuerdo alcanzado entre el PSC y ERC en materia de financiación autonómica y reafirme el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 320, de 10 de septiembre de 2024. 32333

7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS

770. Pleno

PLN/000022-01

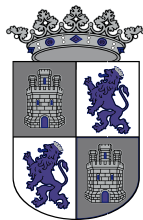
Cambios habidos en la composición del Pleno de las Cortes.

Adquisición de la condición plena de Procurador.

Relación por orden alfabético de Procuradores que componen el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

Relación de Procuradores de las Cortes de Castilla y León por circunscripciones electorales.

Relación de Procuradores de las Cortes de Castilla y León que han prestado juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía y han adquirido la condición plena de Procuradores. 32335



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000006-13

Enmienda técnica presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en la Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las enmiendas técnicas presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de la Presidencia en la Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, PPL/000006. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119.3 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA TÉCNICA a la Proposición de ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, Ppl/6.

Modificación que se propone:

En el primer párrafo del apartado dos de la Exposición de Motivos,

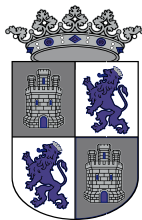
donde dice: "Los distintos Gobiernos regionales han ido planificando...",

debe decir: "los distintos Gobiernos autonómicos han ido planificando...".

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2024.

EL PORTAVOZ DEL G. P. POPULAR,
Fdo.: Ricardo Gavilanes Fernández-Llamazares

EL PORTAVOZ DEL G. P. SOCIALISTA,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000006-14

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024, aprobó la Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, PPL/000006.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

APROBACIÓN POR EL PLENO

Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-I-

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León es la norma institucional básica de la Comunidad, y se configura como garante de los derechos y del bienestar de sus ciudadanos.

En su artículo 8 regula los derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla y León, y dispone, en su apartado segundo, que corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 13, bajo el título de "Derechos sociales", regula, entre otros, tres derechos esenciales: el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho de acceso a los servicios sociales.



El apartado primero de este precepto, relativo al derecho a la educación, determina que todas las personas tienen derecho a una educación pública de calidad en un entorno escolar que favorezca su formación integral y a la igualdad de oportunidades en el acceso a la misma.

El apartado segundo, que se refiere al derecho a la salud, establece que todas las personas tienen derecho a la protección integral de su salud y que los ciudadanos de Castilla y León tendrán garantizado el acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios sanitarios de la Comunidad en los términos que la ley determine, y dispone que los poderes públicos de la Comunidad velarán por que este derecho sea efectivo.

Respecto al derecho de acceso a los servicios sociales, conforme al apartado tercero de este artículo, los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad al sistema de acción social de Castilla y León y a recibir información sobre las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública.

El artículo 16, bajo el título "Principios rectores de las políticas públicas", contiene la obligación para los poderes públicos de Castilla y León de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

El Estatuto de Autonomía dispone también en el artículo 17.2 que en el ámbito autonómico la regulación esencial de los derechos referidos debe realizarse por ley de las Cortes de Castilla y León.

Además, el Título V del Estatuto de Autonomía regula las competencias de la Comunidad, enumerando en el artículo 70.1.10.º como competencias exclusivas la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; la promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores; la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social; y la protección y tutela de menores.

En el artículo 73 regula las competencias sobre educación, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

En el artículo 74 contempla las competencias de sanidad, disponiendo que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado.

Por su parte, las Administraciones locales también tienen atribuidas como competencias propias por la legislación de régimen local y la legislación sectorial de Castilla y León la participación en la gestión de la Atención Primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de educación y en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social.

-II-

En el ejercicio de estas competencias autonómicas, los distintos Gobiernos autonómicos han ido planificando, programando y ejecutando, a lo largo de las distintas legislaturas, la gestión de estos servicios esenciales en el territorio de la Comunidad, alcanzando un alto nivel en la calidad de la prestación de servicios, que coloca a la Comunidad de Castilla y León como referente en el conjunto de España, e incluso de Europa.



En este sentido, Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas que más porcentaje de su presupuesto destina, tanto conjunta como separadamente, a la prestación de estos servicios públicos esenciales.

En el ámbito de la sanidad, el sistema de salud de Castilla y León cuenta con una importante red de consultorios locales en el medio rural y de centros de Atención Primaria, junto a importantes centros hospitalarios, con una excelente ratio de número de médicos por habitante.

En educación, el sistema educativo de Castilla y León es de los mejores de España, y garantiza una educación de excelencia, con la máxima calidad y equidad.

Otro tanto cabe decir de las políticas sociales, donde el sistema de protección social de Castilla y León destaca por la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas, especialmente las más necesitadas, con el fin de aumentar su bienestar social.

En este escenario de calidad en la gestión de estos servicios públicos esenciales, validado por agentes externos y valorado de forma muy positiva por los ciudadanos, es el momento de garantizar estos servicios públicos, blindando los logros obtenidos durante los últimos años en la prestación de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales en todo el territorio de Castilla y León y a favor de todos los ciudadanos, especialmente de los que viven en el mundo rural, y hacerlo de forma concreta y pormenorizada en una norma con fuerza de ley.

Por otra parte, hay que destacar que, atendiendo a las competencias de las Administraciones locales en estas materias, esta garantía legal se hace con un escrupuloso respeto de la autonomía local.

-III-

En este contexto, de manera complementaria a la regulación contenida en la normativa sectorial relativa a cada uno de estos servicios, su prestación a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León en régimen de igualdad exige la regulación mediante ley de un conjunto de garantías generales y específicas, finalidad a la que obedece esta ley.

En su redacción se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad previstos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés general en el que se fundamentan las garantías que se establecen y la necesidad de acudir a una norma con rango de ley conforme exige el Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere.

La norma se ajusta al principio de seguridad jurídica y al de coherencia, puesto que es acorde con el resto del ordenamiento jurídico y con el conjunto de las políticas públicas autonómicas.



Asimismo, se garantizan los principios de responsabilidad y de accesibilidad, utilizándose una redacción clara y comprensible y una técnica normativa correcta, así como el de eficiencia puesto que se impulsa la prestación de los servicios a los que la ley se refiere con la finalidad de garantizar los derechos de los ciudadanos y, también, el de transparencia, ya que la norma identifica claramente su propósito y lo explica con detalle.

Respecto de la estructura y contenido de la ley, consta de seis artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El artículo 1 define el objeto de la ley, en un doble sentido: garantizar al ciudadano la prestación en el territorio de la Comunidad de Castilla y León de los servicios autonómicos esenciales de asistencia sanitaria, educación y servicios sociales, y garantizar que el acceso a estos tenga lugar en condiciones de igualdad.

El artículo 2 garantiza los principales centros y zonas prestadoras de los servicios esenciales existentes en el momento de su entrada en vigor, configurándose un procedimiento específico para la supresión, tanto de los ya existentes como de los que puedan establecerse en el futuro, en el cual deberá existir un debate público en el seno de las Cortes de Castilla y León con carácter previo a su aprobación por parte de la Junta de Castilla y León.

En el artículo 3, relativo a la garantía de la prestación de otros servicios de asistencia sanitaria en el ámbito rural, la ley garantiza que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los consultorios en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos en su apartado 2.

Por lo que respecta a los servicios esenciales en el ámbito educativo, el artículo 4 establece las garantías de la prestación de otros servicios de educación en el ámbito rural, y así, respecto de los servicios de Educación Infantil de primer y segundo ciclo y Educación Primaria, garantiza, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos en el apartado 2, que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los colegios rurales agrupados en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor.

Y en lo referente a los servicios sociales, el artículo 5 garantiza que se mantendrán las prestaciones del catálogo de servicios sociales de Castilla y León en cada zona de acción social, así como el volumen de financiación a las entidades locales competentes para el mantenimiento de los equipos y servicios públicos en cada zona de acción social al momento de su entrada en vigor.

Por último, el artículo 6 prevé la ampliación del volumen de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio como garantía de la igualdad en el acceso, especialmente en el ámbito rural, cuando conforme a los criterios y parámetros regulados en la normativa sectorial de aplicación sea preciso para atender a las necesidades de la población.

Este precepto garantiza, además, que, de suprimirse alguno de los centros o de las zonas de organización territorial previstas en el artículo 2, los servicios autonómicos esenciales mantendrán el volumen global de prestación en cada provincia de la Comunidad de Castilla y León, efectuándose una nueva implantación de ese servicio igual o similar en dicho ámbito territorial.



La parte final de la ley consta de una disposición derogatoria y una final, en la que se autoriza a la Junta de Castilla y León para que pueda dictar las disposiciones normativas que sean precisas para el desarrollo de esta ley, y se prevé la entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

En su virtud, en el marco de la distribución de competencias establecidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 70.1.4.º, 70.1.10.º, 73, 74 y 32.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se dicta la presente ley.

Artículo 1. Garantía general de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio.

1. La presente ley tiene por objeto garantizar al ciudadano la prestación en el territorio de la Comunidad de Castilla y León de los servicios autonómicos esenciales de asistencia sanitaria, educación y servicios sociales, que se desarrollan directamente por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en colaboración con otras administraciones públicas.

2. De igual forma, la ley tiene por finalidad garantizar a los ciudadanos el acceso en condiciones de igualdad a la prestación en el territorio de los servicios públicos esenciales.

Artículo 2. Garantía específica de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio.

1. En la prestación zonificada, en los ámbitos urbano, de alfoz y rural, de los servicios sanitarios, de educación y de servicios sociales, esta ley garantiza los centros de salud de Atención Primaria, los centros de Educación Infantil y Primaria, y los de Educación Secundaria, y las zonas de acción social, existentes al momento de su entrada en vigor.

Esta garantía se seguirá manteniendo en el caso de traslado de uno de estos centros a otro municipio dentro de la misma demarcación territorial de prestación de servicios.

2. Para suprimir cualquiera de ellos, así como de los que puedan crearse posteriormente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta ley, cuando se dejen de cumplir los parámetros o criterios establecidos en la normativa sectorial que los regula, la propuesta de supresión se elevará al Consejo de Gobierno para su remisión a las Cortes de Castilla y León como una Comunicación de la Junta de Castilla y León para su debate conforme a lo previsto en el Reglamento de dicha institución. A la vista del resultado del debate y de la votación de la propuesta de supresión, la Junta de Castilla y León decidirá, mediante acuerdo, sobre la supresión del centro o zona.

Artículo 3. Garantía de la prestación de otros servicios de asistencia sanitaria en el ámbito rural.

1. En la prestación zonificada de los servicios sanitarios de Atención Primaria, en el ámbito rural, esta ley garantiza, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo, que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los consultorios en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor.



En todo caso, esta garantía se producirá respetando la autonomía local en el ejercicio de las competencias de las entidades locales en esta materia.

2. En la prestación zonificada de ámbito rural de los servicios sanitarios de Atención Primaria, se aplicarán los siguientes parámetros o criterios mínimos:

- a) En los núcleos de población donde radique un centro de salud existirá consulta asistencial sanitaria todos los días laborables.
- b) En los restantes núcleos de población donde no radique el centro de salud la consulta asistencial sanitaria se realizará en los consultorios locales de acuerdo con la siguiente frecuencia:
 - a. Núcleos menores de 50 habitantes de hecho: consulta a la demanda.
 - b. Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
 - c. Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.
 - d. Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
 - e. Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.
3. En la prestación de los servicios sanitarios de urgencias y emergencias, en el ámbito rural, esta ley garantiza que se mantendrán las infraestructuras y equipamientos públicos de los servicios de urgencias médicas, así como de los dispositivos móviles de emergencias, en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor.

Artículo 4. Garantía de la prestación de otros servicios de educación en el ámbito rural.

1. En la prestación zonificada de los servicios de Educación Infantil, de primer y segundo ciclo, y Educación Primaria, en el ámbito rural, esta ley garantiza, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo, que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los colegios rurales agrupados en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor.

En todo caso, esta garantía se producirá respetando la autonomía local en el ejercicio de las competencias de las entidades locales en esta materia.

2. En la prestación zonificada de ámbito rural de los servicios de Educación Infantil y Primaria, se aplicarán los siguientes parámetros o criterios:

- a) El mantenimiento de las unidades escolares de los colegios, mientras haya, al menos, tres alumnos.
- b) Que la supresión de las unidades escolares de los colegios no pueda acordarse hasta que no hayan transcurrido, al menos, dos cursos escolares sin actividad educativa por insuficiencia de alumnado.

Artículo 5. Garantía de la prestación de otros servicios sociales en el ámbito rural.

En la prestación zonificada de los servicios sociales esenciales, en el ámbito rural, esta ley garantiza que se mantendrán las prestaciones del catálogo de servicios sociales



de Castilla y León en cada zona de acción social, así como el volumen de financiación a las entidades locales competentes para el mantenimiento de los equipos y servicios públicos en cada zona de acción social al momento de su entrada en vigor.

En todo caso, esta garantía se producirá respetando la autonomía local en el ejercicio de las competencias de las corporaciones locales en esta materia.

Artículo 6. Ampliación y mantenimiento del volumen de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio como garantía de la igualdad en el acceso.

1. Al objeto de garantizar a los ciudadanos el acceso en condiciones de igualdad a la prestación en el territorio de estos servicios públicos esenciales, especialmente en el ámbito rural, las infraestructuras, equipamientos, prestaciones o zonas de organización territorial definidas en los artículos anteriores se incrementarán, en aplicación de los criterios y parámetros regulados en la normativa sectorial de aplicación, cuando sea preciso para atender a las necesidades de la población.

2. En todo caso, de suprimirse alguno de los centros o de las zonas de organización territorial previstas en el artículo 2 de esta ley, se garantiza que los servicios autonómicos esenciales mantendrán el volumen global de prestación en cada provincia de la Comunidad de Castilla y León, efectuándose una nueva implantación de ese servicio igual o similar en dicho ámbito territorial.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final. Desarrollo reglamentario y entrada en vigor.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que pueda dictar las disposiciones normativas que sean precisas para el desarrollo de esta ley.

2. La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000039-02

Rechazo por el Pleno de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de despoblación, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 308, de 26 de julio de 2024.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, rechazó la moción, M/000039, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de despoblación, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 308, de 26 de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000078-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de juventud, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 308, de 26 de julio de 2024.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, con motivo del debate de la moción, M/000078, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de juventud, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 308, de 26 de julio de 2024, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

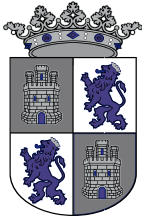
"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a aprobar un Plan específico de acción en Salud Mental y Bienestar Emocional de los jóvenes y adolescentes de Castilla y León, entendiéndolo como epicentro de las políticas públicas y enmarcadas dentro de un enfoque transversal, que ofrezca respuestas integrales centradas en las demandas de las ciudadanas y ciudadanos jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Castilla y León".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000846-02

Rechazo por el Pleno de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, instando a la Junta de Castilla y León a establecer una bonificación del 100 % de la cuota tributaria de los impuestos de actos jurídicos documentados y de transmisiones patrimoniales para los supuestos contemplados en la línea de avales anunciada por el Gobierno de España, a reducir el tipo general del impuesto de actos jurídicos documentados al 0,5 % y a establecer una bonificación en la cuota del 100 % para compra de vivienda habitual; y a que inste al Gobierno de la Nación a modificar la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, a recuperar la deducción en el IRPF por inversión en vivienda habitual con préstamo hipotecario, a extender a todos los españoles la deducción en el IRPF por gastos de alquiler y a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

PRESIDENCIA

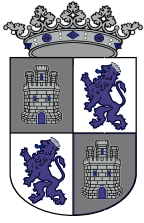
El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, rechazó la proposición no de ley, PNL/000846, presentada por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, instando a la Junta de Castilla y León a establecer una bonificación del 100 % de la cuota tributaria de los impuestos de actos jurídicos documentados y de transmisiones patrimoniales para los supuestos contemplados en la línea de avales anunciada por el Gobierno de España, a reducir el tipo general del impuesto de actos jurídicos documentados al 0,5 % y a establecer una bonificación en la cuota del 100 % para compra de vivienda habitual; y a que inste al Gobierno de la Nación a modificar la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, a recuperar la deducción en el IRPF por inversión en vivienda habitual con préstamo hipotecario, a extender a todos los españoles la deducción en el IRPF por gastos de alquiler y a modificar la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001007-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar de manera inmediata el procedimiento para declarar Monte la Reina como Proyecto Regional de Ámbito Territorial, así como a la aprobación de un plan integral específico de actuación que comprenda a la provincia de Zamora y que, partiendo del proyecto de la base de Monte la Reina del Ejército de Tierra, programe todas las actuaciones necesarias en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Castilla y León para atender las necesidades de los profesionales del Ejército y de sus familias, así como de la población que el proyecto pueda atraer, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 29 de agosto de 2024.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, con motivo del debate de la proposición no de ley, PNL/001007, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar de manera inmediata el procedimiento para declarar Monte la Reina como Proyecto Regional de Ámbito Territorial, así como a la aprobación de un plan integral específico de actuación que comprenda a la provincia de Zamora y que, partiendo del proyecto de la base de Monte la Reina del Ejército de Tierra, programe todas las actuaciones necesarias en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Castilla y León para atender las necesidades de los profesionales del Ejército y de sus familias, así como de la población que el proyecto pueda atraer, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 316, de 29 de agosto de 2024, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Iniciar de manera inmediata el procedimiento para declarar Monte la Reina como Proyecto Regional de Ámbito Territorial, con una consideración tan amplia del plan como la normativa autonómica que regula este tipo de instrumentos permita, comprometiendo desde este momento un plazo cierto para la definitiva aprobación del mismo, comprometiendo la financiación suficiente para el desarrollo completo del proyecto.

2.º- La aprobación de un plan integral específico de actuación que comprenda a la provincia de Zamora y que, partiendo del proyecto de la base de Monte la Reina del Ejército de Tierra, programe todas las actuaciones necesarias en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Castilla y León, para atender las necesidades de los profesionales del Ejército y sus familias, así como de la población que el proyecto pueda atraer a partir de los empleos inducidos que puedan crearse.



Este plan integral deberá contemplar actuaciones industriales, residenciales, terciarias, dotacionales y de implantación de infraestructuras que sean necesarias, al menos, en las siguientes materias, además de las infraestructuras que puedan comprometerse en el Proyecto Regional de Ámbito Territorial:

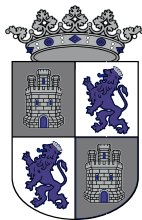
- Sanidad (Atención Primaria y Hospitalaria).
- Educación, en todos los niveles.
- Servicios sociales, familia, juventud e igualdad.
- Vivienda.
- Transportes.
- Redes digitales.
- Promoción de la actividad económica y el empleo: recursos endógenos, atracción de inversiones, innovación, emprendimiento y el apoyo a las pymes y autónomos.
- Bonificación de inversiones, agilización de trámites administrativos y apoyo directo y acompañamiento a las iniciativas creadoras de empleo".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001017-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España que anule la supresión prevista de las paradas de autobús en 346 municipios de Castilla y León contenida en el nuevo mapa concesional de competencia estatal de transporte por autobús, así como una revisión de los efectos del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en lo relativo a las paradas de los corredores estatales del servicio de transporte de autobús para garantizar diversas cuestiones, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 320, de 10 de septiembre de 2024.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, con motivo del debate de la proposición no de ley, PNL/001017, presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España que anule la supresión prevista de las paradas de autobús en 346 municipios de Castilla y León contenida en el nuevo mapa concesional de competencia estatal de transporte por autobús, así como una revisión de los efectos del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en lo relativo a las paradas de los corredores estatales del servicio de transporte de autobús para garantizar diversas cuestiones, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 320, de 10 de septiembre de 2024, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar del Gobierno de España:

1.- Que anule la supresión prevista de las paradas de autobús en 346 municipios de Castilla y León, derivada del artículo 49 y de la disposición transitoria segunda del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible, contenida en el nuevo mapa concesional de competencia estatal de transporte por autobús.

2.- Una revisión de los efectos del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en lo relativo a las paradas de los corredores estatales del servicio de transporte de autobús, para garantizar:

- a. Que la futura Ley de Movilidad Sostenible integre el principio de vertebración territorial y aplique la cohesión territorial en las comarcas del medio rural con las medidas que se derivan de la misma.
- b. El ejercicio de la movilidad sostenible en los pequeños municipios del medio rural de Castilla y León, en tanto que herramienta imprescindible para el ejercicio de los derechos ciudadanos.
- c. Que no se reduzca el número de paradas que se ofrecía hasta ahora en los trayectos de autobús.



3.- La vertebración de los territorios castellanos y leoneses que son atravesados por rutas de autobús del nuevo mapa concesional de competencia estatal de transporte de viajeros por carretera con la red nacional de transportes, optimizando la funcionalidad de las citadas rutas.

Asimismo, las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a cumplir el artículo 54 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, que determina que el contenido que debe tener el mapa de ordenación de transportes de nuestra Comunidad garantice la coordinación de la red de transporte público de la Comunidad Autónoma con la red estatal".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001018-02

Aprobación por el Pleno de resolución relativa a la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, manifestando su apoyo a cuantas iniciativas legales emprenda el Gobierno del Presidente Alfonso Fernández Mañueco en defensa de la igualdad entre todos los españoles y de los intereses de los castellanos y leoneses, e instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que solicite que no ponga en práctica el acuerdo alcanzado entre el PSC y ERC en materia de financiación autonómica y reafirme el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 320, de 10 de septiembre de 2024.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, con motivo del debate de la proposición no de ley, PNL/001018, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, manifestando su apoyo a cuantas iniciativas legales emprenda el Gobierno del Presidente Alfonso Fernández Mañueco en defensa de la igualdad entre todos los españoles y de los intereses de los castellanos y leoneses, e instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que solicite que no ponga en práctica el acuerdo alcanzado entre el PSC y ERC en materia de financiación autonómica y reafirme el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 320, de 10 de septiembre de 2024, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León manifiestan su apoyo a cuantas iniciativas legales emprenda el Gobierno del presidente Alfonso Fernández Mañueco en defensa de la igualdad entre todos los españoles y de los intereses de los castellanos y leoneses, y a su vez instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que solicite:

1. Que no ponga en práctica el acuerdo alcanzado entre el PSC y ERC en materia de financiación autonómica, dado que:
 - a. Rompe los principios de igualdad y solidaridad entre Comunidades Autónomas y entre ciudadanos.
 - b. Perjudica los intereses de Castilla y León y del conjunto de España.
 - c. Pone en riesgo la financiación de los servicios públicos fundamentales que prestan las Comunidades Autónomas creando ciudadanos de primera y de segunda.
 - d. Resta capacidad financiera al Estado en el ejercicio de sus competencias, detrayendo recursos que corresponderían al conjunto de los ciudadanos.



2. Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, basado en los siguientes principios:

- a. Garantizar que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una Comunidad Autónoma sobre otras, fomentando la transparencia y participación de todas en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.
- b. Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.
- c. Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las Comunidades Autónomas y las dos Ciudades Autónomas para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la Hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan, principios que se ponen en riesgo con el pacto PSC y ERC.
- d. Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como las características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los costes reales de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.
- e. Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS

770. Pleno

PLN/000022-01

Cambios habidos en la composición del Pleno de las Cortes.

Adquisición de la condición plena de Procurador.

Relación por orden alfabético de Procuradores que componen el Pleno de las Cortes de Castilla y León.

Relación de Procuradores de las Cortes de Castilla y León por circunscripciones electorales.

Relación de Procuradores de las Cortes de Castilla y León que han prestado juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía y han adquirido la condición plena de Procuradores.

En la Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla y León, celebrada el día 10 de septiembre de 2024, adquirieron la condición plena de Procuradores de las Cortes de Castilla y León:

- Por la circunscripción electoral de Salamanca:
 - En sustitución, por renuncia, de D. Juan Luis Cepa Álvarez, dentro de la lista presentada por el Partido Socialista, D.^a María del Carmen García Romero (PSOE).
- Por la circunscripción electoral de Valladolid:
 - En sustitución, por renuncia, de D. Raúl de la Hoz Quintano, dentro de la lista presentada por el Partido Popular, D.^a María Antonia López Sáenz de Santa María (PP).

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

RELACIÓN DE PROCURADORES POR ORDEN ALFABÉTICO

(XI LEGISLATURA)

Bajas:

D. Juan Luis Cepa Álvarez.

D. Raúl de la Hoz Quintano.



Altas:

D.ª María del Carmen GARCÍA ROMERO.

D.ª María Antonia LÓPEZ SÁENZ DE SANTA MARÍA.

RELACIÓN DE PROCURADORES POR CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

(XI LEGISLATURA)

Circunscripción electoral de Salamanca

Bajas:

D. Juan Luis Cepa Álvarez.

Altas:

D.ª María del Carmen García Romero.

Circunscripción electoral de Valladolid

Bajas:

D. Raúl de la Hoz Quintano.

Altas:

D.ª María Antonia López Sáenz de Santa María.

RELACIÓN DE PROCURADORES QUE HAN PRESTADO JURAMENTO O PROMESA DE ACATAR LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y HAN ADQUIRIDO LA CONDICIÓN PLENA DE PROCURADORES

(XI LEGISLATURA)

D.ª María Antonia López Sáenz de Santa María.

D.ª María del Carmen García Romero.

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes